

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Central Provincial de Compras de Jaén.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº expediente): PAS 262/2026

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado por tener el contrato un valor estimado inferior 216.000 € y proponerse criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor que no superan el 25% del total de la puntuación a asignar, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, salvo los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

4.2.- Identificación del P.C.A.P.: Específico. Servicio mediante la presentación electrónica de ofertas.

La justificación de usar este tipo de pliego porque entre los modelos que aprueba la Resolución de 31 de Julio de 2023, de la Dirección general de Gestión Económica y Servicios, no se recoge el pliego tipo que resultaría aplicable al presente contrato.

4.3.- Tramitación: Ordinaria.

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de la presente contratación son los SERVICIOS DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MISMA” PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD “PURISIMA CONCEPCIÓN” DE LA CAROLINA (JAÉN).

5.1.- CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

5.2. - El objeto de la presente contratación será ofertado a la totalidad.

5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el



Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas para alojar mejoras tecnológicas para desarrollar las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras y equipamiento acorde con las actuales necesidades sanitarias.

El objetivo es mejorar la infraestructura del Centro de Salud Purísima Concepción de La Carolina (En adelante CS La Carolina) para conseguir una mejor accesibilidad y mejorar la humanización de los usuarios al Servicio de Urgencias, ubicado en la planta semisótano del CS La Carolina. Dotándolo de 2 consultas de medicina de urgencias, 2 consultas de enfermería de urgencia, consulta ginecológica, consulta de cirugía menor, consulta polivalente, sala de reuniones, office de personal, 6 dormitorios, 2 vestuarios, almacén y área de recepción, sala de celador. Así mismo se amplía la sala o módulos de espera que resultan insuficientes.

Se trata por tanto de una renovación de la estructura del centro ya existente que afecta a la planta semisótano.

El espacio actual disponible para el área de urgencias es insuficiente y poco operativo, siendo los déficits más importantes:

- El área de Urgencias de este centro dispone de una sala de espera insuficiente por lo que se produce una masificación de usuarios.
- Disponibilidad de una sola consulta médica de urgencias y otra de enfermería sin sala de observación.
- Áreas de descanso poco saludables.
- Estar de profesionales pequeño.
- Ausencia de espacio para consultas polivalentes/observación.
- Circuitos de flujo de pacientes poco eficientes.

La superficie construida del área afectada es de 652 m2.

Las condiciones actuales de la parcela y los requerimientos mínimos de la intervención que los licitadores deberán tener en consideración para la elaboración de su propuesta se consignan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La actuación incorporará criterios de arquitectura sostenible que tengan en cuenta el comportamiento térmico del edificio, la facilidad y economía de su mantenimiento, la utilización de materiales reutilizables, etc.

De esta manera, se mejorará la calidad en el servicio prestado al usuario, habrá una mejora considerable en las condiciones de trabajo para todo el personal, mejor organización en el servicio, aumento en la seguridad para el paciente debido a las nuevas instalaciones al igual que una mejora en los tratamientos al disponer de nuevo equipamiento.

El presupuesto de las obras, IVA incluido, no superará el importe de **1.516.247,04.-€**, incluyendo gastos generales y beneficio industrial.

Al efecto, el licitador detallará en su propuesta los costes del m2 por tipos de superficie que permitan verificar que la intervención total es posible con esa disponibilidad económica y las soluciones técnicas que se precisan.



Necesidad de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa, de las obras necesarias para la construcción del módulo prefabricado para el nuevo Consultorio

La reforma que se propone exige preceptivamente la redacción de un proyecto básico y de ejecución de obra e instalaciones visado, así como la dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud, necesarias para su desarrollo y ejecución.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN

-El plazo de ejecución para la redacción de proyecto básico y ejecución de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: **60 días**

-El plazo de ejecución del contrato para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, será **el mismo plazo que el de las obras principales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP.

7.- PRÓRROGA: No procede

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

8.1.- Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	128.784,61 €
- IVA (21 %):	27.044,77 €
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	155.829,38 €

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en los que no se establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material conocido de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

“REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MISMA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD “PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE LA CAROLINA (JAÉN),	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
Redacción de proyecto básico y Coordinación en materia de Seguridad y	69.183,57 €	14.528,55 €	83.712,12 €



Salud durante el proyecto			
Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras	59.601,04 €	12.516,22 €	72.117,26 €
TOTALES	128.784,61 €	27.044,77 €	155.829,38 €

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%.

COSTES INDIRECTOS	13%	16.742,00 €
COSTES DIRECTOS	87%	112.042,61 €
COSTES TOTALES		128.784,61 €

En el sistema de determinación del precio se incluyen los costes y demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

8.2.- Anualidad:

Sus anualidades son:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2026	69.183,57 €	14.528,55 €	83.712,12 €
2028	55.016,35 €	11.553,43 €	66.569,78 €
2029	4.584,69 €	962,78 €	5.547,48 €
TOTAL	128.784,61 €	27.044,76 €	155.829,38 €

8.3.- Distribución por fases:

Presupuesto de la Redacción del proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras:

CONCEPTO	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
Redacción de proyecto básico y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante el proyecto	69.183,57 €	14.528,55 €	83.712,12 €
Proyecto básico y de ejecución	67.077,53 €	14.086,28 €	81.163,81 €



Coordinación en materia de Seguridad y Salud	2.106,04 €	442,27 €	2.548,31 €
--	------------	----------	------------

CONCEPTO	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras	59.601,04 €	12.516,22 €	72.117,26 €

Dirección de obra	28.747,50 €	6.036,98 €	34.784,48 €
Fase de ejecución de obra	22.998,00 €	4.829,58 €	27.827,58 €
Certificación final	5.749,50 €	1.207,40 €	6.956,90 €

Dirección de ejecución de obra	28.747,50 €	6.036,98 €	34.784,48 €
Fase de ejecución de obra	22.998,00 €	4.829,58 €	27.827,58 €
Certificación final	5.749,50 €	1.207,40 €	6.956,90 €

Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras	2.106,04 €	442,27 €	2.548,31 €
Aprobación del Plan de Seguridad y Salud	210,60 €	44,23 €	254,83 €
Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud	1.895,44 €	398,04 €	2.293,48 €

TOTALES	128.784,61 €	27.044,77 €	155.829,38 €
----------------	---------------------	--------------------	---------------------

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la Redacción de Proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, partiéndose de un presupuesto estimado de obra que se ha calculado de acuerdo a la experiencia en obras similares y al estudio de mercado.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma



objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

8.4.- Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP, de tal forma, que se ha tomado en consideración, para su fijación, el importe total, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende a un total de **CIENTO VEINTOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (128.784,61 €, IVA Excluido).**

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificación, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

8.5.- Sistema de determinación del precio: De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, combinado con los componentes de la prestación, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el mismo se incluye los costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, a los que se le suma el IVA correspondiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

8.6.- Revisión de Precios: No procede al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 103 de la LCSP

9.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1331066980 G/41C/66200/23 01 2019000305

Proyecto de Inversión. - 2019000305

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

10.1.- Solvencia económica y financiera:

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el **volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será al menos una vez y media el valor estimado**, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario



por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que han aportado para acreditar la solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante de la misma.

10.2.-Solvencia técnica o profesional:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto (director de Equipo).
- 1 Arquitecto Técnico o ingeniero técnico.
- 1 Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica o mecánica)

El licitador deberá presentar “DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICION Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR, Y EQUIPO MÍNIMO”, según ANEXO del PCAP.

El Arquitecto y el Director de obra pueden coincidir en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la realización del proyecto y la ejecución de la obra, podrá ser, indistintamente, el Arquitecto o el Aparejador o Arquitecto Técnico componentes del equipo mínimo.

El Arquitecto Director del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico y el Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico, deberán acreditar la siguiente experiencia profesional:



- Director de Equipo y Director de Obra: Arquitecto. Haber realizado, al menos, un proyecto de edificación y dirección de obras de Centro Sanitario y haber realizado, al menos, una dirección de obra de edificación en Centros Sanitarios También debe contar con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP, así como certificados de buena ejecución o certificado expedido por promotor.
- Director de ejecución de obra: Arquitecto Técnico/Aparejador y Coordinador de Seguridad y Salud. Haber realizado al menos una dirección de ejecución de obras y Coordinación de Seguridad y Salud en Centros Sanitarios.
Debe aportar al menos una certificación de buena ejecución.
- Coordinador de Seguridad y Salud: Arquitecto o Arquitecto Técnico/Aparejador. Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de, al menos, una obra de edificación de Centros Sanitarios de similares características. Debe aportar al menos una certificación de buena ejecución.
- Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica y/o mecánica. Haber realizado al menos un trabajo de similares características.

En todos los casos se entiende por edificación de similares características, cuando se trate de edificaciones de Centros Sanitarios y el importe de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo, sea al menos de 1/4 parte del presupuesto estimado de la obra a proyectar. Debe aportar al menos un certificado expedido por promotor.

La experiencia requerida se acreditará mediante certificado de buena ejecución, donde conste el trabajo realizado e importe de la obra proyectada, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un agente privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario receptor de la obra proyectada.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la mejor relación calidad-precio se ha atendido a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP.

Conforme al apartado 4º del mismo art. 145 LCSP, en los contratos de servicios de contenido intelectual, entre los que se encuentran los de arquitectura e ingeniería, como los que son objeto de la presente contratación, los criterios relacionados con la calidad no podrán ser inferiores al 51% del total.

En estos términos, procede analizar no solo el contenido de la propuesta arquitectónica, sino también la adopción de todas aquellas medidas destinadas a hacer el proceso constructivo más eficiente, competitivo, seguro y de calidad (art. 5 Ley 9/22 de Calidad de la Arquitectura).

También se deberán incluir criterios medioambientales, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.



En los términos expuestos se proponen los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD 65 puntos

Se establecen tanto criterios objetivos como sujetos a juicio de valor, tendentes a asegurar por un lado la viabilidad técnica de las propuestas como la calidad de sus resultados, respetando el máximo del 45% de ponderación de los criterios subjetivos que el art. 159.1 LCSP establece para los contratos de servicio de contenido intelectual.

— Criterios sujetos a un juicio de valor:

- Análisis de la propuesta arquitectónica definida en los documentos MEMORIA y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA que se especifica en el Pliego. 25 puntos

— Criterios de valoración objetiva:

- Mejora energética del edificio 10
- Número de visitas durante la ejecución de las obras 10
- Compromiso de presencia en obra..... 5
- Calendario para la realización del trabajo..... 5
- Mejora en la composición del equipo técnico..... 5
- Desarrollo con metodología BIM 5

B.- CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRECIO

- Oferta económica 35 puntos

Propuesta de Criterios de adjudicación

	DENOMINACIÓN	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1	IDONEIDAD FUNCIONAL ,CALIDAD EN EL DISEÑO Y MATERIALES	15 PUNTOS	NO AUTOMÁTICA
2	GRADO DE DEFINICION DE LA PROPUESTA	5 PUNTOS	NO AUTOMÁTICA
3	FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA	5 PUNTOS	NO AUTOMÁTICA
TOTAL CRITERIOS NO AUTOMATICOS		25 PUNTOS	
4	OFERTA ECONOMICA	35 PUNTOS	AUTOMATICA
5	MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO.	10 PUNTOS	AUTOMÁTICA
6	NUMERO DE VISITAS DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS	10 PUNTOS	AUTOMÁTICA
7	COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO.	5 PUNTOS	AUTOMÁTICA
8	CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO	5 PUNTOS	AUTOMÁTICA
9	MEJORA EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO	5 PUNTOS	AUTOMÁTICA
10	DESARROLLO CON METODOLOGIA BIM	5 PUNTOS	AUTOMÁTICA
TOTAL CRITERIOS AUTOMATICOS		75 PUNTOS	
PUNTUACIÓN TOTAL:		100 PUNTOS	



CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA:

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la propuesta arquitectónica y se basarán en la documentación técnica exigida en los subapartados dentro de la MEMORIA y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA que se especifica en el Pliego.

Estos dos subapartados, Memoria y Documentación Gráfica, sirven para explicar, definir y configurar una realidad arquitectónica única e inseparable, un objeto arquitectónico indivisible que, no obstante, se explica, se representa y se plasma mediante la combinación de estas dos formas de expresión de una misma idea o concepto.

Cada uno de los diferentes apartados en los que se dividen estos criterios de evaluación no automática, valora y califica la idea arquitectónica en sí misma, el concepto que se compone mediante la combinación de los dos subapartados antes mencionados, Memoria y Documentación Gráfica. Por consiguiente, cada uno de los criterios de evaluación no automática se corresponde y está relacionado tanto con la Memoria como con la Documentación Gráfica.

No se procederá a la valoración de aquellas ofertas que incluyan información sobre aspectos objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas, que deberá consignarse exclusivamente en el sobre nº 2.

No se evaluará aquella documentación que exceda del número de páginas máximo indicado (evaluando, únicamente, las primeras páginas hasta el límite establecido por apartado), dejando constancia expresa en el informe.

La puntuación total correspondiente a los criterios no automáticos será cero puntos en los siguientes casos:

- Propuestas que resulten invaluables debido a su escaso grado de definición, o debido a la presentación de documentación con carencias insalvables o contradicciones irresolubles.
- Propuestas que resulten inviables debido al incumplimiento de algún parámetro básico de la normativa urbanística, tal como la edificabilidad, ocupación, alturas o separaciones a linderos.
- Propuestas que resulten inaceptables debido al incumplimiento del programa funcional en cuanto al número o que las dimensiones de las dependencias básicas ofertadas sean inferiores a las establecidas en el mismo.

UMBRAL MÍNIMO.- El umbral mínimo de los Criterios Evaluables de forma no automática será de **12'5 puntos**, por lo que solo continuarán en la licitación aquellas ofertas que obtengan dicha puntuación o superior

Los criterios para la evaluación de la propuesta responderán a los siguientes aspectos:

1.IDONEIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD EN EL DISEÑO 15 PUNTOS

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Idoneidad funcional, tanto de las áreas que compongan la propuesta como la relación entre ellas
- Cumplimiento dimensional del programa funcional
- Adecuación de las circulaciones y comunicación con restos de áreas
- Calidad en el diseño arquitectónico e imagen final
- Racionalidad en las soluciones arquitectónicas y constructivas

La escala de puntuación será la siguiente:

- MUY BUENO: El diseño y calidad cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas respecto al parámetro objeto de valoración: 15 puntos.



- BUENO: El diseño y calidad cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración: 7.5 puntos.
- ADECUADO: El diseño y calidad cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración: 0 puntos

2. GRADO DE DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

Y DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN 5 PUNTOS

Se valorará que la documentación presentada justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, cada uno de los diferentes conceptos relacionados en los subapartados “A. MEMORIA” y “B. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA” antes mencionados; así como la adecuación de la propuesta al sistema estructural existente y su estrategia de implantación.

También se valorará la presentación de esquemas de zonificación de las diferentes áreas funcionales del edificio, esquemas de circulaciones y vistas en tres dimensiones de la propuesta.

La ausencia de escala numeral y gráfica en los planos presentados será considerada una carencia insalvable a los efectos de valoración de los criterios no automáticos.

También se valorará la presentación de esquemas de zonificación de las diferentes áreas funcionales del edificio que justifiquen la idoneidad de la propuesta, esquemas de circulaciones y cualquier otra información gráfica contenida en la propuesta.

La escala de puntuación será la siguiente:

- MUY BUENO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas respecto al parámetro objeto de valoración: 5 puntos.
- BUENO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja respecto al parámetro objeto de valoración: 2.5 puntos.
- ADECUADO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración: 0 puntos

3. OPTIMIZACIÓN DE SOLUCIONES, FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO

Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA 5 PUNTOS

Se valorarán los siguientes aspectos:

- * Integración de los sistemas e instalaciones en las redes existentes, facilitando el control y seguimiento de toda la instalación.
- * Las soluciones arquitectónicas que presenten facilidad en las tareas de mantenimiento.
- * Las soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyen al ahorro energético, y favorezcan la máxima autosuficiencia energética y la eficiencia económica.
- * El equilibrio entre la calidad, adecuación y comportamiento a largo plazo de los materiales empleados. Además, se valorará que incorporen un porcentaje de material reciclado, materiales fotocatalíticos para reducir la presencia de NOx en el aire, así como la exclusión de ciertos tratamientos de superficies o tratamientos fitosanitarios con elevado importe en la salud o en el medioambiente.
- * Las soluciones constructivas que tengan tendencia a reducir al máximo la demanda de clima (frío y calor) a



través de un diseño adecuado y de parámetros bioclimáticos (soluciones pasivas).

En ningún caso se deberá incluir en este apartado de la memoria la calificación energética que se pretende obtener como consecuencia de la implantación de estas medidas, al tratarse de una información que debe incorporarse en el Sobre nº 2 al estar sometida a un criterio de valoración mediante fórmula.

Cada aspecto se valorará con 1 punto, asignado conforme a la siguiente escala:

- MUY BUENO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas respecto al parámetro objeto de valoración: 1 puntos.
- BUENO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja respecto al parámetro objeto de valoración: 0,5 puntos.
- ADECUADO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración: 0 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA: 75 PUNTOS

4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

35 PUNTOS

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la Administración, siguiendo el siguiente criterio:

- * Se asignará la puntuación máxima (35 puntos) a la oferta más económica.
- * La mínima puntuación (**0 puntos**) corresponderá al precio de licitación.
- * La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente formula:

$P=35 \times [(PL-OE)/(PL-OV)]$

Donde:

P=Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa

PL= Presupuesto de licitación

OE=Oferta económica de la empresa que se puntúa

OV=Oferta económica más ventajosa

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales. No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en artículo 149 de LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Se considerarán en principio anormales, las ofertas que supongan una bajada de precio superior al 50% de la medida de las ofertas de los licitadores.

En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumpliesen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.



Además, en cumplimiento del artículo 149.2 b), los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto son los siguientes:

5.- MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

En base al compromiso presentado en el Anexo correspondiente a CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO”, respecto de la Calificación Energética que se alcanzará el edificio reformado, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA	PUNTUACIÓN
A	10
B	5

Las calificaciones energéticas inferiores a B se puntuarán con **0 puntos**.

6. NUMERO DE VISITAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se valora con este criterio el incremento de visitas que excedan del obligatorio, durante el plazo de ejecución de la obra, ya que ello supone una mayor relación del director de la obra con el contratista que garantiza el correcto seguimiento de todas las prescripciones incluidas en el proyecto.

Se valorará el número de visitas propuesto por el director de la obra y el director de ejecución de la obra, que excedan de las cuatro mínimas obligatorias, durante todo el plazo de ejecución de la misma. Se asignarán 10 puntos a las propuestas que incluyan un total de 8 visitas mensuales de ambos técnicos. En caso de ofertarse un número inferior, se asignará 1 punto por cada una de las visitas adicionales previstas para cada técnico.

A estos efectos se incluirá en el sobre 4, con carácter voluntario, el correspondiente compromiso suscrito por el licitador.

7. COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO 5 PUNTOS

Se valorará el tiempo máximo de respuesta para la presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, para cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de la misma, ofertado en documento según **ANEXO “Compromiso de presencia en obra”**, debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE	PUNTUACIÓN
12 horas	5 puntos
24 horas	3 puntos
36 horas	1 puntos

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 12 horas, 24 horas o 36 horas. Cualquier otra opción se puntuará con **0 puntos**.

7. REDUCCIÓN SOBRE EL CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO 5 PUNTOS

Se valorará positivamente una reducción racional del calendario correspondiente a la fase de redacción del proyecto, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).



Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido en el PCAP, serán rechazadas.

Las ofertas que propongan una reducción del plazo superior al 20% respecto al plazo máximo contractual establecido en el PCAP, se puntuarán con 0 puntos.

Del resto de las ofertas presentadas, aquélla que se comprometa a redactar el proyecto en un menor número de días obtendrá la puntuación máxima de 5 puntos. La puntuación de las demás ofertas se calculará mediante proporcionalidad inversa.

8. COMPROMISO DE MEJORAS EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICOS 5 PUNTOS

Se valorará el número de técnicos adicionales, ofertando en documento según **ANEXO “Compromiso de mejoras en la composición del equipo técnico”** debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas a continuación:

MEJORAS EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO	PUNTUACIÓN
3 (o más) técnicos adicionales	5 puntos
2 técnicos adicionales	3 puntos
1 técnico adicional	1 punto

9. DESARROLLO CON METODOLOGÍA BIM 5 PUNTOS

En base a la declaración presentada en el compromiso formal en el **ANEXO “Compromiso de desarrollo en metodología BIM”** respecto del desarrollo del proyecto con metodología BIM, se otorgarán las siguientes puntuaciones: Se otorgarán **5 puntos** a aquellos licitadores que presenten el compromiso de desarrollo, debidamente firmado por el representante del equipo.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Si bien se constituirá en dos documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato.

- **Fase de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto:** 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase. Esta parte de la Garantía se prevé sea devuelta una vez termine la primera fase que será con aprobación del proyecto por el órgano de contratación, siempre que el adjudicatario haya optado por la constitución efectiva de la garantía, de conformidad con el art.29.3 del D Ley 3/2021 y conforme el art 210.3. de la LCSP: “En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración,



salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego”

- **Fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud** durante la ejecución de las obras: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, modificado por el art. 76 del Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.

En el supuesto de constitución de la garantía mediante retención del precio, la empresa presentara escrito solicitando la constitución en ese sentido.

La garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados, el certificado del seguro y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

El importe de la garantía será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1, f) de la LCSP.

14.- PLAZO DE GARANTÍA:

- Para la prestación correspondiente a la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto no procede el plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 211 de la LCSP.



- Para la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, el plazo de garantía será el mismo que el de las obras principales, a contar desde su recepción.

15.- RÉGIMEN DE PAGOS:

15.1.- Según las fases en que se desarrolla el contrato.

Para las fases de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacción de Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS. Para la fase de aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase, una vez aprobada la Certificación Final.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

15.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Servicio Andaluz de Salud.

15.3.- Dirección Registro de Facturas: Complejo Hospitalario de Jaén, Avd. Ejército Español, 10. 23007. Jaén

15.4.- Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Jaén

15.5.-Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

15.6.- Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE



1331	6030	GE0000264 Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén	GE0000264 Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía
------	------	---	---	---

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

16.1.- Previsión de modificación del contrato:

No se prevé la modificación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

El contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

Deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 y 63 de la LCSP.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

Sí procede, en los términos previstos en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18.- TELÉFONOS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Nombre: Central Provincial de Compras de Jaén

Teléfono: 953 008054

Fax: 953 33 40 24

Correo electrónico: cadministrativa.chj.sspa@juntadeandalucia.es

19.- VISITA OBLIGATORIA: Si



Durante el **plazo de presentación de proposiciones**, se publicará en el perfil del contratante la fecha y hora en la que los licitadores interesados deberán llevar a cabo una **visita obligatoria** a las instalaciones objeto del contrato, acompañados por los servicios técnicos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén (AGSNJ), con el fin de conocer el estado actual de las mismas. La Dirección del Centro emitirá un certificado a aquellos licitadores que realicen la visita reglamentaria. Este certificado deberá ser preceptivamente incluido por los licitadores en el SOBRE 1 (Documentación Administrativa) de su propuesta. Se establece que la realización y acreditación de esta visita es un requisito indispensable y excluyente para poder presentar oferta a la presente licitación. Por consiguiente, no serán admitidas a la licitación aquellas ofertas en las que no conste la debida acreditación de la visita.